

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, doce (12) de julio de dos mil trece (2013)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado N°: 700013333006-2013-00014-00
Demandante: Francisco Antonio Llorente Llorente
Demandado: Nación (Ministerio de Defensa – Armada Nacional).

Asunto: Auto que fija fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Revisado el expediente, se constató que se cumplió en legal forma el procedimiento previo a la fijación de fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso¹, por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del artículo 180² de la Ley 1437 de 2011:

1. Se fija como fecha para la celebración de la audiencia inicial, el día 27 de agosto de 2013 a las 10:00 a.m.
2. Se reconoce al Abogado Marco Antonio Benavides Estrada, portador de la Tarjeta Profesional No. 149.110 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la entidad demandada (fls. 94-103).
3. De otra parte, como la entidad demandada dentro del término concedido para contestar la demanda, no remitió el expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso, requiérasele para que los remita, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. Para ello, se le concede el término de cinco (5) días.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

¹ En efecto, se admitió la demanda (fls. 78 - 79); se notificó el auto admisorio de la demanda a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 79, 86-89), y se dejaron correr los términos de que tratan los artículos 199 inciso quinto (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012), 172, 173 num. 1, y artículo 175 parágrafo 2° de la Ley 1437 de 2011.

² Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia inicial (...).